



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.º 913/DGFYCO/25

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2025

VISTO: La Ordenanza N° 34.421 Anexo A, Código de la Edificación - Ley N° 6.100 (texto consolidado por la Ley N° 6.764), el Decreto N° 58-AJG/19, la Resolución N° 83-MJGCC-SSGU/24, la Disposición N° 526-GCABA-DGFYCO/24, el Expediente Electrónico N° 47154794/2025, el Dictamen Legal, y

CONSIDERANDO:

Que en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires rige el Código de Edificación, cuyo objeto es establecer los requisitos y procedimientos básicos aplicables a las distintas etapas que componen una obra: la presentación y elaboración del proyecto, su ejecución, fiscalización y las obligaciones vinculadas a la conservación, mantenimiento de instalaciones, así como las condiciones generales para la prevención y extinción de incendios;

Que, por su parte, mediante el artículo 2° del Decreto N° 58-AJG/19, el Jefe de Gobierno dispuso la intervención de la Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro, dependiente del entonces Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, como órgano responsable de la confección de los reglamentos técnico aplicables a cada materia;

Que asimismo, por el artículo 3° del citado Decreto designó a la Agencia Gubernamental de Control (AGC) como autoridad competente para dictar las normas de aplicación en materia de verificaciones especiales, inspecciones sobre conservación y mantenimiento de instalaciones, terrenos, inmuebles y obras, así como respecto de las obras en contravención y demás acciones vinculadas con la fiscalización y el control en el ámbito de las competencias que le son propias;

Que mediante la Resolución N° 83-MJGCC-SSGU/24, se aprobaron los Reglamentos Técnicos RT-050100-020601-01 - "Limpieza de Campanas, Conductos y Afines", los cuales establecen la obligación de realizar periódicamente tareas de limpieza y mantenimiento en campanas, chimeneas y/o conductos destinados a la evacuación de humos, gases de combustión y otros fluidos calientes, tóxicos, corrosivos o molestos;

Que para ello, las empresas dedicadas a dichas tareas deberán registrarse ante la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras de esta Agencia, la cual determinará los requisitos exigibles para su inscripción en el Registro de Empresas de Limpieza y Mantenimiento de Campanas, Conductos y Afines;

Que así las cosas, por Disposición N° 526-GCABA-DGFYCO/24, se aprobaron el Anexo I - REGISTRO DE EMPRESAS DE LIMPIEZA DE CAMPANAS, CONDUCTOS Y AFINES, el Anexo II - FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE EMPRESA DE LIMPIEZA DE CAMPANAS, CONDUCTOS Y AFINES y el Anexo III - CERTIFICADO DE LIMPIEZA DE CAMPANAS, CONDUCTOS Y AFINES, respectivamente;

Que en esta oportunidad, corresponde dejar sin efecto la mencionada Disposición, con el objeto de actualizar y digitalizar el circuito administrativo oportunamente aprobado;

Por ello, y visto lo manifestado en el Dictamen Legal y en uso de las facultades que le fueran conferidas,



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

LA DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DISPONE

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la Disposición N° 526-GCABA-DGFYCO/24 por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2º.- Aprobar el Anexo I - Registro de Campanas, Conductos y Afines (DI-2025-47639230-GCABA-DGFYCO), el Anexo II - Registro de Empresas de Limpieza de Campanas, Conductos y Afines (DI-2025-47639314-GCABA-DGFYCO), y el Anexo III - Formulario de Inscripción/Renovación al Registro de Empresa de Limpieza de Campanas, Conductos y Afines (DI-2025-47639398-GCABA-DGFYCO), los cuales forman parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- Establecer que los Certificados de Limpieza de Campanas, Conductos y Afines emitidos con anterioridad al presente acto, serán válidos hasta la fecha de su vencimiento de acuerdo a la periodicidad establecida en los Reglamentos Técnicos, debiendo luego adecuarse a los lineamientos aprobados en el artículo 2º - Anexo I, de la presente.

Artículo 4º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a todas las Direcciones Generales de esta Agencia y a los Consejos Profesionales con incumbencia en la materia. Cumplido, archivar. **Taccone**